

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

13252 *Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, convocado por Resolución de 29 de junio de 2017.*

Por Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), se hicieron públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, convocadas por Resolución de 29 de junio de 2017 («BOE» de 7 de julio). Expirado el plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que en su día motivó la exclusión u omisión en las listas provisionales y de acuerdo con lo dispuesto en el punto decimoquinto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio («BOE» de 22 de julio),

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos del citado proceso.

Segundo.

Publicar las causas de exclusión, que figuran en el Anexo III de esta Resolución.

La lista definitiva completa de admitidos (Anexo I), la lista definitiva de excluidos (Anexo II), las causas de exclusión (Anexo III), y el listado de aspirantes exentos de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición (Anexo IV) se expondrá en los Centros Penitenciarios, en el Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en el teléfono 902150002 y en la página Web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es).

Tercero.

Según lo establecido en las bases de la convocatoria, los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria anterior con nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima (50 puntos), obteniendo un mínimo de 30 puntos, quedan exentos de realizar el primer ejercicio en la presente convocatoria (Anexo IV), computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida. No obstante, si los aspirantes que figuran en el Anexo IV optan por realizar el primer ejercicio de la fase de oposición, quedará sin efecto el resultado en el mismo en la convocatoria inmediatamente anterior.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 8 de noviembre de 2017.–El Subsecretario del Interior, Luis Aguilera Ruiz.

ANEXO III

Causas de exclusión

Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias

1. Instancia Fuera de plazo / Falta registro de entrada.
2. No pertenencia a Cuerpos o Escalas exigidos en bases de convocatoria.
3. Falta de pago de las tasas de los derechos de examen y/o no consta importe tasas.
4. Falta Anexo V.
5. Anexo V no formalizado, ni expedido por Autoridad establecida en bases de convocatoria.
6. Falta antigüedad de haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del grupo C.
7. Falta firma en solicitud / Instancia no original.
8. Falta justificación familia numerosa y/o sin compulsar y/o pago insuficiente o caducado.
9. Fecha nacimiento incorrecta/ omisión fecha nacimiento.
10. Falta grado de minusvalía en vigor, a fechas de la convocatoria.
11. No consiente verificación de datos, y no aporta fotocopia compulsada del DNI.
12. Falta acreditación víctima del terrorismo y/o documento sin compulsar.